

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 25 de Abril de 2022

Número: 075

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo. - Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracción II y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los diversos 7, 10, 17, 18, 24, 30 fracción XI, 31 fracción IV, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La operación en la Secretaría de Infraestructura, por su naturaleza es muy dinámica, y las exigencias sociales son muy ejecutivas, por lo tanto al haber demasiadas aristas, es frecuente encontrarse en un cuello de botella al momento de la ejecución de la obra pública y el seguimiento de la correcta aplicación del presupuesto, en adición se debe destacar que en términos de la administración pública es un grave error la concentración de mando, facultades y operación en una misma persona o autoridad, lo anterior provoca una dinámica negativa en el sistema interno y genera dificultades en los controles.

Con la entrada en vigor de El Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo, se genera un cambio de estrategias, una de estas precisamente en el *“Eje General: Movilidad”* del cual podemos advertir que dentro de su Objetivo estratégico 9.2 se describe la implementación de la estructuración de una Red de Carreteras Troncales (RET-Nayarit) orientados a resolver la disfuncionalidad del tránsito y los flujos vehiculares, dicho objetivo será desarrollado mediante estrategias vinculantes aplicadas dentro del **PROGRAMA DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD INCLUYENTE**, en donde las secretarías responsables de su operación serán la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Movilidad en concordancia con ello, el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 29 de diciembre del 2021, desincorpora de la Secretaría de Infraestructura el **Departamento del Plan Carretero**, por lo que resulta necesario armonizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura con el Presupuesto de Egresos citado y con las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo, reconoce las necesidades, demandas y propuestas de los nayaritas, con incidencia en la reducción de la pobreza y el desarrollo, y atendiendo a la misión estratégica que visualiza un sistema de planeación colaborativa entre sociedad civil, empresarios, investigadores y gobierno, que impulsen la operación de un gobierno que atienda con dignidad, eficiencia y eficacia las necesidades de cada nayarita, **se modifica** dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, la actual Subsecretaría para convertirse en la **Subsecretaría Normativa y de Planeación**, desde la cual se atenderá la planeación y contratación de la obra pública,

organización y funcionamiento administrativo y normativo de la Secretaría y **se adiciona** también a la estructura orgánica de la Secretaría, la **Subsecretaría de Construcción e Infraestructura**, desde la cual se dará prioridad de atención a la ejecución de la obra pública a cargo de esta.

Modificar la estructura orgánica aporta grandes beneficios al fortalecimiento de las atribuciones de la Secretaría en el ámbito de sus competencias, como lo son; regular las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Esta propuesta permite que las atribuciones y competencias de la Secretaría, se ajusten apropiadamente a las necesidades del sector público que son apremiantes en nuestro Estado, bajo los principios de eficiencia, eficacia, austeridad y economía procesal.

La fusión de las Unidades Administrativas que comparten la misma naturaleza, ya sea de planeación, programación y normativa, o de ejecución y vigilancia permite que las disposiciones más básicas para la operación de las mismas sean más eficientes. Se debe destacar que esta modificación es respetuosa de la economía y no afecta el techo financiero de la Secretaría y a su vez, fortalece el ejercicio de su autonomía.

Dichas modificaciones a la conformación interna de la Secretaría beneficiarán particularmente a esta con los siguientes puntos:

- Fortalecer las competencias, atribuciones y organización de la estructura orgánica de la Secretaría permitirá responder de manera adecuada a las demandas y necesidades en materia de planeación, programación, coordinación, proyección, presupuestación, control, ejecución y vigilancia derivados del Plan Estatal de Desarrollo.
- Desarrollar la especialización de tareas a través de la **Subsecretaría Normativa y de Planeación** y la **Subsecretaría de Construcción e Infraestructura**, las cuales darán vigilancia y seguimiento a los procesos y tareas de su respectiva competencia de manera más eficiente.
- Desarrollar nuevas tareas de modo eficaz, cumpliendo con los principios de racionalidad el gasto y austeridad en la administración y gestión pública, dado que no existen aumentos presupuestales necesarios para operar la propuesta de modificación.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Único. Se Reforman: El numeral 2 y 3 del artículo 5; la denominación del Capítulo Cuarto; artículo 11; la denominación del Capítulo Quinto; el párrafo primero y las fracciones III, IV, V, VI, X, XII y XIII del artículo 17. **Se Adicionan:** las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 17. **Se Derogan:** El numeral 2.1 del artículo 5; los artículos 12, 13, 14, 15 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

1. al 1. 3. ...

2. Subsecretaría de Construcción e Infraestructura**2. 1. Derogado****3. Subsecretaría Normativa y de Planeación**

4. al 8.3. ...

Capítulo Cuarto**De las Atribuciones de la Subsecretaría de Construcción e Infraestructura**

Artículo 11.- Atribuciones de la Subsecretaría de Construcción e Infraestructura. Al frente de la Subsecretaría de Construcción e Infraestructura habrá una persona Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. **Implementar programas de modernización de mejoramiento de procesos de elaboración de proyectos y en la ejecución de Obras;**
- II. **Coadyuvar con el Secretario en los asuntos competencia de la Secretaría;**
- III. **Someter a la aprobación del Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos del área de su responsabilidad;**
- IV. **Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende o le delegue, informándolo sobre el resultado de las mismas;**
- V. **Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit con visión estratégica de largo plazo;**
- VI. **Coordinar, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que le estén adscritas;**

- VII. **Coordinar con el Secretario las reuniones para acuerdos y asuntos exclusivos para su despacho, en el marco de su competencia;**
- VIII. **Colaborar en la formulación de los anteproyectos del presupuesto anual de egresos de las Unidades Administrativas que le están adscritas y una vez aprobado, vigilar su correcta aplicación;**
- IX. **Emitir los dictámenes, opiniones e informes que sean solicitados por el Secretario, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;**
- X. **Coordinar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la ejecución de las funciones asignadas a las Unidades Administrativas a su cargo**
- XI. **Recibir y tomar acuerdos con servidores públicos, así como conceder audiencias a la ciudadanía en general, en el marco de su competencia;**
- XII. **Proponer a la persona Titular de la Secretaría los anteproyectos de iniciativa, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones en asuntos de su competencia;**
- XIII. **Apoyar la capacitación técnica del personal adscrito a las unidades administrativas de su responsabilidad;**
- XIV. **Cumplir y hacer cumplir por las Unidades Administrativas que le sean adscritas, la normativa aplicable a su competencia, y**
- XV. **Las demás que encomiende el Secretario y le señalen otros ordenamientos legales.**

Artículo 12.- Derogado

Artículo 13.- Derogado

Artículo 14.- Derogado

Artículo 15.- Derogado

Artículo 16.- Derogado

Capítulo Quinto De las Atribuciones de la Subsecretaría Normativa y de Planeación

Artículo 17.- Atribuciones de la Subsecretaría Normativa y de Planeación. Al frente de la Subsecretaría Normativa y de Planeación habrá una persona Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la II. ...

- III. **Conducir la planeación estratégica de las Unidades Administrativas que le estén adscritas, de conformidad con las disposiciones administrativas que al efecto establezca el Titular de la Secretaría, en términos de los dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit con visión estratégica de largo plazo y el Programa de Gobierno y los programas correspondientes;**
- IV. **Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las Direcciones y Unidades Administrativas a su cargo;**
- V. **Coordinar con el Secretario las reuniones para acuerdos y asuntos exclusivos para su despacho, en el marco de su competencia;**
- VI. **Colaborar en la formulación de los anteproyectos del presupuesto anual de egresos de las Unidades Administrativas que le están adscritas y una vez aprobado, vigilar su correcta aplicación;**
- VII. a la IX. ...
- X. **Recibir y tomar acuerdos con servidores públicos, así como conceder audiencias a la ciudadanía en general, en el marco de su competencia;**
- XI. ...
- XII. **Cumplir y hacer cumplir por medio de las Unidades Administrativas que le estén adscritas, la normativa aplicable a su competencia;**
- XIII. **Emitir opinión respecto de los contratos, convenios, concesiones, permisos y autorizaciones que celebre u otorgue la Secretaría cuando contengan aspectos de su competencia;**
- XIV. **Someter a la aprobación del Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos del área de su responsabilidad;**
- XV. **Proponer al Secretario planes, programas que se requieran para eficientar la planeación y/o la normativa de la Secretaría, y**
- XVI. **Las demás que encomiende el Secretario y le señalen otros ordenamientos legales.**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTRO. VÍCTOR MANUEL LERMA MERCADO**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET